



ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2018, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Dado que el ayuntamiento de El Vendrell no disponía de un teatro municipal con las condiciones adecuadas para acoger representaciones teatrales y musicales y otras actividades culturales y por eso fue necesario buscar una alternativa.

Dado que a estos efectos, y con fecha 23 de octubre de 2006 se aprobó por Junta de Gobierno Local, el contrato de usufructo y servidumbre entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Lira Vendrellenca, y por un plazo de 45 años, de la parte del edificio de su propiedad dedicada al teatro. El Ayuntamiento tuvo que realizar las obras de adecuación y modernización de este equipamiento, que ha terminado por dar como resultado el actual Teatro Àngel Guimerà.

Dado que para completar las instalaciones restantes del edificio, la Lira Vendrellenca tuvo que efectuar obras de reforma en el equipamiento de su propiedad, ubicado en la calle Sant Jordi número 7.

Dado que al no disponer de recursos propios en cantidad suficiente, la Lira Vendrellenca se vio obligada a solicitar unos préstamos.

Que considerando que la continuidad de la tarea de dinamización social, cultural y deportiva efectuada por la Lira Vendrellenca es importante, el Ayuntamiento de El Vendrell, en fecha 16 de enero de 2007, aprobó un convenio para una aportación anual de 23.028,714 euros, revisables al tipo de interés, para colaborar en los gastos derivados de estos préstamos.

Dado, pues, que el Ayuntamiento de El Vendrell tiene voluntad de colaborar con la Lira Vendrellenca para hacer frente a los gastos derivados de este préstamo, tal como se aprobó en 2007, a través de una subvención anual nominativa de 23.028,714 euros, a cargo a la aplicación presupuestaria 0807-93300-48903 de Mantenimiento de Edificios - Convenios Lira Vendrellenca, del presupuesto municipal de gastos para el año 2018.

Dadas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por tanto, el Pleno del Ayuntamiento acordó el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a la Lira Vendrellenca para colaborar con los gastos financieros derivados del préstamo para la ejecución de las obras de reforma del edificio de la Lira.

Dado que al tratarse de un crédito nominativo se hace necesario regular la gestión de la subvención tal como prevé el artículo 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.



Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, de ahora en adelante (RLGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- El orden EHA 1781/2013 de 20 de septiembre, por lo que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad para la Administración Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell, (artículo 32.4).

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Visto que la Lira Vendrellenca ha acreditado documentalmente que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente, y que no tiene ninguna deuda tributaria con el Ayuntamiento.

Vista que la Lira Vendrellenca cumple la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/2003 y para garantizar que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el artículo 13 de la Ley 38/2003, ha presentado firmada la Declaración Responsable para acreditar el resto de requisitos para ser beneficiario.

Visto el informe número 12/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por la técnica del servicio de la Concejalía de Cultura, en la que informa favorablemente la concesión de la subvención para el año 2018 en la Lira Vendrellenca, con NIF G43026509, por un importe de 23.028,71 €, y que se apruebe el anticipo correspondiente al primer semestre de 2018 por un importe de 11.514,35 €, la cual deberá justificar como máximo dos meses después de finalizado el semestre.

Visto el informe de fiscalización número 2018/102 de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Intervención Municipal y vista la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:



1º.- Aprobar la concesión de una subvención, vehiculada mediante convenio, a favor de la Lira Vendrellenca, por un importe de 23.028,71 euros.

2º.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención otorgada a favor de la Lira Vendrellenca, con NIF G43026509, por un importe de 23.028,71 euros, a cargo a la aplicación de gastos 0807-93300-48903 de Mantenimiento de Edificios - Convenios Lira Vendrellenca, del vigente presupuesto, para colaborar con la financiación de los gastos financieros derivados de los préstamos concertados por la Lira Vendrellenca para la ejecución de las obras de reforma del edificio de la Lira.

3º.- Disponer que en ningún caso se podrán financiar intereses de demora ni ningún tipo de recargo. La justificación se realizará mediante la presentación de copia autenticada de los recibos bancarios satisfechos por la Lira Vendrellenca. A dicha justificación se le acompañará del informe del responsable del servicio de haberse dado cumplimiento a la finalidad de la subvención, así como de las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y respeto de la seguridad social.

4º.- Disponer que los pagos de la subvención lo pueden ser de forma fraccionada y se podrá proceder a realizar un segundo pago a justificar previa presentación y aprobación de la primera justificación de la subvención parcial avanzada. La presentación de la totalidad de la justificación se deberá hacer, en todo caso, antes de haber transcurrido los dos primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere la subvención.

5º.- Declarar expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no superen un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

6.- En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

7.- El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento del Vendrell.

8.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones relativas al anticipo de la subvención, una vez aprobado el acuerdo de la concesión de la subvención, para la financiación de la entidad y las actividades de la Lira Vendrellenca, por un importe de 11.514,35 euros, correspondiente al 1º semestre de 2018.

9.- Una vez aprobado el acuerdo de concesión y reconocida la obligación, aprobar el adelanto del pago correspondiente al 1º semestre de 2018, por un importe de 11.514,35 euros, a la entidad La Lira Vendrellenca, con NIF G43026509, al número de cuenta ES29 0182 2968 5402 0827 7753, con cargo a la partida 0807-93300-48903 de Mantenimiento de Edificios - Convenios Lira Vendrellenca, del presupuesto de 2018.

10.- Notificar esta resolución a la Lira Vendrellenca.



AJUNTAMENT
DEL VENDRELL

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado en el BOPT núm. 173, de 27 de julio de 2015.

Y para que tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, extendido al amparo del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente y con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 19 de marzo de 2018

Visto bueno.
EL ALCALDE,

[Firma02-01]

[Firma01-01]